

ACTA

RESUELVE OBSERVACIÓN CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO
PSICOLOGO/A
DEL PROGRAMA MI ABOGADO – REGIÓN DE TARAPACÁ

CÓDIGO: CP-17.2021

I.-ANTECEDENTES DEL PROCESO

a) La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta llamó a un proceso de selección de antecedentes de carácter público para proveer el cargo de Psicólogo/a del Programa Mi Abogado – Región de Tarapacá, conforme a las bases que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°658/2021 de fecha 30 de junio de 2021, designándose al Comité de Selección.

Corresponde al Comité de Selección en este acto avocarse al estudio de las observaciones remitidas por las siguientes personas:

2.- Francisco Viveros Barahona

2.- Adrián Muñoz Pinto

Se deja constancia que el Comité de Selección ha designado para obrar como Secretaria en el presente Concurso Público a doña **CLAUDIA GÓMEZ ALFARO**, Apoyo Administrativo Programa Mi Abogado de Arica-Parinacota y Tarapacá.

- b) Que el comité de selección publica el resultado de la 2da Etapa de evaluación curricular en la página de la Corporación. www.cajta.cl.
- c) Que conforme a lo que indica las Bases de concurso de PSICOLOGO/A de Programa Mi Abogado/a de las regiones de Tarapacá se indica lo siguiente: "Los postulantes tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles para realizar observaciones a las diferentes etapas del proceso, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa en la página web institucional; las observaciones deberán realizarse mediante correo electrónico dirigido al Comité de Selección, a la casilla institucional cp.172021@cajta.cl No se aceptarán observaciones que se formulen por medios diversos al señalado. No se admitirán observaciones a las presentes Bases.

El Comité de Selección tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la observación por parte del postulante, para dar respuesta a la misma.

Tanto la observación presentada por el postulante como su respuesta serán de carácter público. La contestación se realizará al postulante interesado mediante correo electrónico provisto para tales efectos, y será publicada en la página web institucional."

d) Conforme a la casilla institucional señalada en el párrafo anterior se recepcionaron las siguientes observaciones:

II.- SESIONA EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección, sesiona con fecha 10 de agosto de 2021 por video conferencias, asistiendo:

- a) Jefa Regional de Administración y personas de la región de Tarapacá, doña Evelyn Jofre Véliz,
- b) Abogada Coordinador de Programa "Mi Abogado" de Tarapacá, doña Andrea Aillón Duarte.
- c) Abogada Asesora de Gestión del Programa "Mi Abogado", doña Andrea Valdivia Espinoza.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El comité de selección tuvo a la vista:

- a) Bases de concurso de Psicólogo /a de Programa Mi Abogado de la región de Tarapacá y;
- b) Correo Electrónico remitido por el/la oponente.
- 1. El Comité de Selección, deja expresamente constancia de lo siguiente:

1.- FRANCISCO VIVEROS BARAHONA

De: Francisco VB <ps.franciscoviveros@gmail.com>

Enviado: Viernes 6 de agosto de 2021 1:41

Para: CAJTA Concurso Público Psicólgo(a) PMA Tarapacá

<cp.172021@cajta.cl>

Asunto: FORMULA OBSERVACIONES AL PROCESO

Estimado Comité de Selección,

Junto con saludar y mediante el presente, adjunto escrito de Observaciones al Proceso de Selección Público Psicólogo/a del Programa Mi Abogado-Región de Tarapacá, CÓDIGO CP-17.2021, según lo establecido en el numeral 7º, de las Bases del Proceso, individualizado.

Atentamente,

. _

FRANCISCO VIVEROS BARAHONA Psicólogo FORMULA OBSERVACIONES AL PROCESO

Estimados del Comité de Selección:

FRANCISCO JAVIER ALONZO VIVEROS BARAHONA, chileno, soltero, psicólogo, Rol Único Tributario N° 13.865.924-0, postulante en proceso "PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO PSICÓLOGO/A DEL PROGRAMA MI ABOGADO –

REGIÓN DE TARAPACÁ", llevado por la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, CÓDIGO: CP-17.2021, a ustedes respetuosamente digo:

Que dentro de plazo y según lo establecido en el Numeral 7° de las Bases Proceso de Selección Público Psicólogo/a del programa Mi Abogado, Región de Tarapacá, vengo en formular observaciones a la etapa N° 2 del proceso de selección "EVALUACION CURRICULAR" que resultó en la declaración de INADMISIBLE de mi postulación, por no haberse adjuntado el documentos de la letra f) del punto 3.1 de las Bases del Proceso, fundado en los antecedentes que paso a exponer:

Que consta en las Bases del proceso que habiendo superado la fase N° 1, a saber la "PRUEBA TÉCNICA DE INGRESO", corresponde que la Comisión proceda con la siguiente etapa, denominada de "EVALUACIÓN CURRICULAR". Respecto de la primera etapa, quien suscribe, aprobó con un puntaje de 81.7%, según consta en el "ACTA 1° ETAPA: TÉCNICA DE INGRESO", de fecha 26 de Julio de 2021.

Para comenzar la evaluación curricular, se establece en las bases que la comisión se abocará, en primer lugar, a verificar el "cumplimiento" respecto de la entrega en tiempo y forma de los antecedentes obligatorios señalados en el punto 3.1 de las Bases del Proceso, revisando que se hayan adjuntado la totalidad de los documentos requeridos. Con este propósito y el claro interés de participar válidamente del proceso, desde el día 4 julio, me dediqué a obtener todos los documentos requeridos y que, a su vez, estos cumplieran con los requisitos secundarios, como antigüedad, contenido, etc. Así, a partir del día 4 de julio de 2021, procedí a cargar y adjuntar, en la

sección "ARCHIVOS ADJUNTOS" de mi perfil en el portal Empleos Públicos, página dispuesta para ello (www.empleospublicos.cl), todos y cada uno de los documentos requeridos en el concurso, a saber:

- a) Certificado de título profesional de Psicólogo/a otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado de Chile o reconocido por éste, que dé cuenta de la posesión del título con a lo menos 2 años de antigüedad a la fecha de cierre del proceso de postulación.
 - b) Currículum Vitae en formato libre.
- c) Fotocopia simple por ambos lados de Cédula Nacional de Identidad vigente.
- d) Declaración jurada simple que acredite que el/la postulante no se encuentre afecto a las inhabilidades del art. 54 del DFL N°1/19.653 de 2000, tal como se indica en el portal www.empleospublicos.cl
- e) Certificado de Antecedentes para Fines Particulares con antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha de cierre de la postulación.
- f) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Así, al día 6 de julio de 2021, mantenía, ingresados, adjuntos o subidos, todos y cada uno de los antecedentes obligatorios, solicitados en el punto 3.1. de las bases, incluido, sin lugar a dudas, el establecido en el literal f), correspondiente al certificado de no encontrarme inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, como se da cuenta en la captura de pantalla que se adjunta a continuación:

Archivo	Nombre	Fecha	Acciones
Declaración Jurada o Certificado de la Jefatura deRRHH que acredite no estar afecto a las inhabilidades del art. 47 DS 69/2004 (H)	doc_DJ_Inhab47_161959_20210706172451.pdf	06/07/2021 17:24:54	<u>Ver</u> <u>Archivo</u> <u>Borrar</u>
Otros	doc_Otr_161959_2021070616524.pdf	06/07/2021 16:52:03	<u>Ver</u> <u>Archivo</u> <u>Borrar</u>
Declaración jurada que acredite no estar afecto ainhabilidades (art. 54 DFL $ m N^{\circ}1/19.653$)	doc_DJ_Inhab_161959_20210705164144.pdf	05/07/2021 16:41:44	<u>Ver</u> <u>Archivo</u> <u>Borrar</u>
Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados	doc_Especializacion_161959_20210705162154.pdf	05/07/2021 16:21:59	<u>Ver</u> <u>Archivo</u> <u>Borrar</u>
Copia de Certificados o documentos que acreditenexperiencia laboral	doc_Exp_Lab_161959_20210705154051.pdf	05/07/2021 15:40:52	<u>Ver</u> <u>Archivo</u> <u>Borrar</u>
CV Formato Libre(Propio)	doc_CV_161959_20210704232420.pdf	04/07/2021 23:24:25	<u>Ver</u> <u>Archivo</u> <u>Borrar</u>
Copia de certificado que acredite nivelEducacional, requerido por ley	doc_161959_20190208162134.jpg	08/02/2019 16:21:19	<u>Ver</u> <u>Archivo</u> <u>Borrar</u>
Copia Cédula de Identidad	doc_161959_20190208161950.pdf	08/02/2019 16:19:35	<u>Ver</u> <u>Archivo</u> <u>Borrar</u>

Sin perjuicio de lo anterior, como es de conocimiento de esta Comisión, dentro de las bases se enumeran 6 documentos considerados obligatorios para declarar admisible la postulación pero, además, en el acápite siguiente, 3.2 "ANTECEDENTES PARA LA EVALUACION CURRICULAR" se requieren otros documentos, a saber:

- a) Certificado/s que acredite experiencia laboral específica como Psicólogo/a en el sector público y/o institución o Empresa Privada, en las áreas y funciones asociadas al empleo, esto es:
 - 1) En vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.- y/o 2) En trabajo interdisciplinario como parte de equipos multidisciplinarios en áreas vinculadas a la protección de NNA. El Certificado será válido solo si señala claramente el período laboral, e indica las funciones específicas y detalladas que le ha correspondido ejecutar, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Para acreditar experiencia laboral en la CAJTA solo será admisible el Certificado emitido por la Jefa de la Unidad de RR.HH. (Se adjunta formato referencial de Certificado de experiencia laboral específica). Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.
- b) Certificado/s de estudios de especialización, postítulo, y/o postgrado con duración de 80 horas cronológicas a lo menos, en Derecho de los NNA. (derechos humanos, penal o en contexto familiar), maltrato infantil, y/o

reparación del daño; debiendo acreditarse las horas de duración, de modo tal que no se asignará puntaje a aquellos antecedentes que no especifiquen la fecha de duración y el número de horas curriculares que comprenden. Se considerarán solo aquellos estudios que a la fecha de cierre de las postulaciones se encuentren concluidos y dispongan del título respectivo, no serán considerados los estudios en proceso de ejecución o en proceso de titulación. Aquellos certificados de estudios de especialización, postítulo, y/o postgrado en las materias ya señaladas con una duración menor a 80 horas cronológicas, serán evaluados en el subfactor de Capacitación y Perfeccionamiento.

c) Certificado/s de capacitación/es en las siguientes materias: Derecho de los NNA. (derechos humanos, penal o en contexto familiar), maltrato infantil, y/o reparación del daño. Sólo se considerarán aquellas capacitaciones que se hubiesen realizado durante los 5 años previos a la fecha de cierre de las postulaciones, de modo tal que las que se invoquen deberán indicar claramente la fecha de su realización y las horas cronológicas, además, deberán encontrarse completamente concluidas.

Entonces, como es claro, las bases solicitan en total 9 antecedentes para, además de declarar admisible la postulación, acreditar experiencia laboral y capacitaciones. Sin embargo, las opciones de archivos del portal, lamentablemente, no se condicen con lo requerido por las Bases adjuntas.

En este contexto, mi postulación se tuvo que adaptar a esta incompatibilidad entre las bases del concurso y la plataforma dispuesta para ingresar los documentos, ya que en el portal indica que, para el efecto, el postulante debe remitirse a las bases. Sin embargo, las bases adjuntas nada dicen sobre este punto y absolutamente omiten dar instrucciones sobre el ingreso de documentos que no se encuentren descritos en los archivos especificados en el sistema.

Así, luego de realizar la acción de ingresar mi cedula de identidad, mi curriculum vitae, mi certificado de título, mis antecedentes de experiencia laboral y de capacitaciones, procedí a adjuntar el certificado de antecedentes para fines especiales, ingresándolo a la opción "OTROS", no quedando para entonces, ningún archivo que pudiera permitir el ingreso del certificado indicado en la letra f), ya, como bien conoce esta Comisión, solo es posible ingresar un documento para cada nombre de archivo, no pudiendo ocupar el lugar de alguno de los otros documentos y no existiendo más opciones para ello.

Ante esto y sin poder encontrar respuestas para esta situación, ni en las Bases del Proceso, ni en los propios instructivos del portal, procedí a adjuntar y subir, el documento por el cual mi postulación fue declarada inadmisible, el del literal f) del artículo 3.1 de las bases, en la opción que me pareció más adecuada, es decir, donde se indica "Declaración jurada o Certificado de la jefatura de RRHH que acredite no estar afecto a las inhabilidades del art.47 DS 69/2004", como se aprecia a continuación:

Declaración Jurada o Certificado de la Jefatura de RRHH que acredite no estar afecto a las inhabilidades del art. 47 DS 69/2004 (H)

doc_DJ_Inhab47_161959_ 20210706172451.pdf 06/07/2021 17:24:54 Ver Archivo Borrar

Efectivamente, como puede fácilmente apreciarse en mi perfil de la página de www.empleospublicos.cl y esta comisión podrá verificar, el documento se encuentra cargado desde el 6 de julio de 2021 a las 17:24 hrs., y no tan solo ello, como hecho que respalda esta afirmación, nos podemos dar cuenta que fue obtenido desde el Servicio de Registro Civil e Identificación, el día 6 de julio de 2021, a las 16:43 hrs. En este mismo sentido, al pinchar la opción "ver archivo" se despliega el documento en comento, adjuntándose a este escrito de observaciones, un video que ilustra la acción que da cuenta de lo anteriormente alegado:

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN 13.865.924-0

NOMBRE FRANCISCO JAVIER ALONSO VIVEROS BARAHONA

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 06 julio 2021, 16:43 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será: sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

Desafortunadamente, el sistema y plataforma utilizados, no se complementan de manera adecuada con las Bases, lo que ha generado este lamentable hecho, que no resulta imputable a mi persona. Por ejemplo y para ahondar en este punto, respecto de la incompatibilidad del sistema y las bases, podemos nombrar el ítem "copia de certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados", ya que, si una persona estuviera en la situación de no poseer experiencia alguna en la materia y, por ende, tampoco ninguno de los antecedentes requeridos en el ítem indicado, el postulante debería haber ingresado un documento en blanco, ya que el sistema no le hubiese permitido postular sin haber subido un archivo.

Copia de Certificados que	doc_Especializacion_161	05/07/2021	Ver
acrediten capacitación,	959_20210705162154.pdf	16:21:59	Archivo
postítulos y/o postgrados			Borrar

Al respecto, el "Manual para la Selección y la Obtención de Personal en las Corporaciones de Asistencia Judicial", sancionado por medio de la Resolución Exenta 899-2013, señala que, la etapa que por esta observación se impugna, es decir, la de evaluación formal de antecedentes, inmersa en la de evaluación curricular, consiste en verificar la presentación de los antecedentes requeridos para la postulación, indicándose que, habitualmente, esta evaluación NO REPORTA PUNTAJE, como lo es en este caso, no influyendo, por tanto, en la evaluación curricular.

Resulta de suma importancia hacer presente, a esta Comisión, que el desafortunado hecho que mantiene mi postulación en suspenso proviene directamente de dificultades derivadas de la plataforma y el sistema elegido por la autoridad que llamó al concurso, y no de hechos que puedan considerarse como imputables a mi persona, como postulante. A mayor abundamiento, el mismo instrumento denominado "Manual para la Selección y la Obtención de Personal

en las Corporaciones de Asistencia Judicial", sancionado por medio de la Resolución Exenta 899-2013, no considera este formato de postulaciones, ya que a la hora de la recepción de los antecedentes, en su Anexo 1 letra D, denominado "plazo máximo y lugar de entrega de los antecedentes", presenta un formato como el que se indica a continuación:

D. PLAZO MÁXIMO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES Las bases del presente concurso se encontrarán disponibles en la página web de la Corporación de Asistencia Judicial _____ y el _ Los antecedentes deberán ser presentados en sobre dirigido a "LLAMADO A PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS CARGOS DE _______, a más tardar el día _____ hasta las ____ horas, en (dirección). Para tales efectos, al momento de recepción de los antecedentes, se deberá exigir la copia de la ficha única de postulación donde debe estar claramente la consignación del día y la hora de recepción de los documentos presentados. Sólo serán consideradas dentro del proceso de selección las postulaciones entregadas directamente en la o las direcciones señaladas. No se considerarán aquellas que sean enviadas por correo. _, verificará si los(as) postulantes cumplen con Una comisión, integrada por los requisitos exigidos en el presente llamado, debiendo levantar un acta con la nómina de los postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relevante relativa al concurso. Asimismo, dispondrá la notificación de las personas cuya postulación hubiere sido rechazada, indicando la causa de ello. Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este proceso de selección

No cabe dudas que, si bien no existe una norma jurídica propiamente tal que reglamente la forma en que vuestro organismo debe efectuar los concursos para proveer los cargos que hoy se encuentran a disposición y que, por ende, compete a la propia autoridad, a través de las bases del concurso, la determinación de las condiciones en que estas se verifican, estas deben ser coherentes con los lineamientos generales establecidos para ello por esto, ante una dificultad como la ocurrida en mi postulación, como se ha dicho reiteradamente, proveniente de la plataforma Empleos Públicos (www.empleospúblicos.cl), esta comisión no debe perder de vista lo asentado y estatuido por el manual citado ut supra, en el sentido de "garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este proceso de selección"

Realizando un análisis de los principios que rigen los procesos de contratación pública, existe uniformidad de criterios al concluir que, es obligación de la Administración, llevar a cabo concursos públicos, transparentes e imparciales, que permitan a todos los interesados conocer con exactitud el objeto de la convocatoria, sus requisitos y los procedimientos para que los postulantes puedan concurrir a los mismos, en igualdad de condiciones.

Existe abundante Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica que respalda la tesis de que los eventuales pasajes obscuros o detalles que rigen concursos y licitaciones públicas y, que no hayan sido salvados con las correspondientes aclaraciones o modificaciones de bases, son, en principio, de responsabilidad de la propia Administración y, por tanto, es ella quien debe propender a asegurar la libre y ágil participación de la mayor cantidad de postulantes. No resulta antojadizo mencionar los criterios que ha tenido el Órgano contralor en casos similares, ya que como sabemos, según lo dispone la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la Republica, está dentro de sus funciones de fiscalización, pronunciarse respecto de los concursos públicos y su proceso.

En este contexto, queda de manifiesto que, corresponde a la entidad que ha llamado al concurso público, la determinación clara de los servicios a contratar y las especificaciones técnicas de los mismos, de acuerdo con sus necesidades, estableciendo a su vez los criterios técnicos a los que se someterá a los oferentes en la respectiva evaluación, con el único fin de seleccionar la oferta más conveniente para la entidad pública contratante.

Por el razonamiento anterior y, entendiendo que se desprende claramente de mi relato ,que la omisión que ha declarado inadmisible la postulación, deriva de hechos que tienen directa relación con la plataforma de la página de empleos públicos, que con una real omisión imputable a mi persona como postulante, considerando, por tanto, pertinente someter a vuestra consideración estos hechos ya que, a mi juicio, concluir algo distinto, implicaría un contrasentido en el actuar de vuestro servicio, transgrediendo el Principio de Razonabilidad que obliga a los órganos de la Administración del Estado a entregar información coherente y no inductiva a error en los procedimientos de contratación, incurriendo en arbitrariedad.

Lo anterior se relaciona directamente con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la Republica, al consagrar el principio de legalidad y de imperio del Derecho, juridicidad que supone la idea de que los poderes públicos no pueden actuar de manera arbitraria.

La Comisión evaluadora podrá verificar, que mi postulación, ha cumplido con la formalidad exigida y que he adjuntado la totalidad de los documentos requeridos en el portal, a pesar de que este, por razones ajenas a mi voluntad, no haya sido considerado. En este mismo contexto resulta importante manifestar que al ver la finalidad del Certificado de no

encontrarme inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, resulta obvio que tiene como objetivo descartar a aquellos postulantes que han sido excluidos de la posibilidad de trabajar con niños niñas o adolescentes por diversas causas, y si bien mi certificado fue obtenido con los plazos requeridos y subido al portal con la debida anticipación, en el peor de los casos no se debe desatender que en el sistema hay documentos que si fueron considerados y que de forma lógica implican que me encuentro habilitado al efecto, ya que al momento de acreditar mi experiencia laboral se presentó un documento suscrito por la Directora de la Residencia Nido Amigó, donde consta que mi desempeño hasta la fecha como psicólogo de la residencia.

A la hora de resolver la presente observación la comisión evaluadora no debe perder de vista uno de los principios más importantes a la hora de resolver concursos públicos, me refiero al principio de libre concurrencia de los participantes, que busca considerar las propuestas de todos los oferentes que han cumplido con el pliego de condiciones, evitando que por errores sin trascendencia y no esenciales, queden fuera del concurso, atendido que mientras más numerosas sean las ofertas que concurran, mayor es el ámbito de acción de la Administración para elegir la oferta más satisfactoria al interés público.

Entonces de los antecedentes aportados se concluye, a juicio de esta parte, de forma clara, que existen fundamentos suficientes para que mi declaración de inadmisibilidad por la falta de un documento sea reconsiderada, rehabilitando mi postulación al estado de admisible para pasar a la etapa de evaluación curricular, lo cual como se dijo, resulta conveniente para el proceso de reclutamiento y selección de personal destinado a incorporar personal calificado, con competencias tanto técnicas como relacionales, las que son necesarias para un adecuado desempeño en los diferentes cargos al mantener en participación a los postulantes mejor evaluados para que en definitiva se resuelva obteniendo la mejor opción para el servicio público que ustedes representan.

En conclusión, solicito se tenga por presentada la observación a la etapa N° 2 del proceso de selección "EVALUACION CURRICULAR" que resulto en la declaración de INADMISIBLE de mi postulación, según lo establecido en el Numeral 7° de las Bases Proceso de Selección Público Psicólogo/a del programa Mi Abogado – Región de Tarapacá, y que en definitiva se reconsidere aquella decisión declarando que mi postulación es válida y admisible para avanzar a la etapa 3 denominada "EVALUACION INTEGRAL".

Se adjunta a la presentación:

- 1) Video de ingreso sistema www.empleospublicos.cl
- Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FRANCISCO VIVEROS BARAHONA 13.865.924-0 PSICOLOGO

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuano(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN 13.865.924-0

NOMBRE FRANCISCO JAVIER ALONSO VIVEROS BARAHONA

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 06 julio 2021, 16:43 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares

El uso indebido de esta información será: sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

Respecto de esta observación, el comité se pronuncia lo siguiente:

La comisión encomendó a la Secretaria del Concurso efectuar la consulta directamente al Servicio Civil con la finalidad de verificar lo que menciona en específico el oponente en su observación. Respecto de la interrogante el Servicio civil informa que no figura la documentación señalada por el oponente en la postulación respectiva.

Esto se deja constancia en correo remitido por el Servicio civil de fecha 6 de agosto de 2021 a las 11.55 hrs. "el certificado de la imagen no fue subido a la postulación: Certificado subido en: Declaración Jurada o Certificado de la

Jefatura de RRHH que acredite no estar afecto a las inhabilidades del art. 47 DS 69/2004 (H).

Atendido que el portal empleospublicos.cl es administrado por el Servicio Civil, la información antes señalada puede corroborarla directamente el postulante consultando a la Mesa de Ayuda de dicho servicio (800 104 270 - +562 244 464 82), o bien mediante formulario consulta OIRS que encuentra en el mismo portal, en la sección "Centro de Ayuda".

2. ADRIAN MUÑOZ PINTO

De: adrian alejandro muñoz pinto <adrian.mupi@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 15:47

Para: CAJTA Concurso Público Psicólgo(a) PMA Tarapacá

<cp.172021@cajta.cl>

Asunto: Fwd: Postulacion a programa mi abogado

Buenas tardes envío este mail Debido a que estaba postulando a cargo de psicólogo a programa mi abogado de Iquique y en el listado decía que no había adjuntado antecedentes que si había adjuntado, lo cual me pareció extraño encontrarme con el listado de que no era apto por que varios de mis certificados que si adjunté salen que no lo había hecho.

Me gustaría saber que paso en esta situación ya que me parece que hay alguna irregularidad con el sistema donde se cargaron estos antecedentes . Les ruego revisar esto, ya que me parece que se ve como algo poco claro sobre los resultados de esta segunda preselección.

Habia enviado al mail equivocado pero reevion informcion e hilo de convesacion.

Quedo atento a sus comentarios Adrian muñoz pinto Psicologo

Respecto de esta observación, el comité se pronuncia lo siguiente:

La comisión encomendó a la Secretaria del Concurso efectuar la consulta directamente al Servicio Civil con la finalidad de verificar lo que menciona en específico la oponente en su observación. Respecto de la interrogante el Servicio civil informa que no figura la documentación señalada en la postulación respectiva y su declaración jurada no consta con la firma respectiva.

Esto se deja constancia en correo electrónico remitido por el Servicio civil de fecha 5 de agosto de 2021 a las 13.28 hrs. "

Proceso de Selección Público ID: 70229

PSICÓLOGO(A) del Programa Mi Abogado-Región de Tarapacá Postulante: ADRIÁN ALEJANDRO MUÑOZ PINTO (RUT: 13.219.082-8)

- Certificado de Antecedentes para Fines Particulares. No sube este documento
- Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Registro Civil. No sube este documento
- Declaración jurada simple que acredite que el/la postulante no se encuentre afecto a las inhabilidades del art. 54 del DFL N°1/19.653 de 2000. Es ta declaración esta contenida en la Declaración simple del art 12 y art 54 pero sin firma
- En Otros sube la postergación de cuotas bancarias
- En declaración Jurada del Art 54 , sube declaracion del art 12 y art 54 , sin firma

Atendido que el portal empleospublicos.cl es administrado por el Servicio Civil, la información antes señalada puede corroborarla directamente el postulante consultando a la Mesa de Ayuda de dicho servicio (800 104 270 - +562 244 464 82), o bien mediante formulario consulta OIRS que encuentra en el mismo portal, en la sección "Centro de Ayuda".

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN,

1° SE RESUELVE:

Que, se rechaza en todas sus partes las observaciones presentadas por: a. Francisco Viveros Barahona

b. Adrián Muñoz Pinto

2° NOTIFÍQUESE, a:

- a. Francisco Viveros Barahona
- b. Adrián Muñoz Pinto de la presente al correo electrónico fijado para estos efectos.
- 3° PUBLIQUESE, la presente, en la página web institucional, banner concurso.

Firman la presente:

COMITÉ DE SELECCIÓN. -

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Evelyn Jofré Véliz	Jefa Regional de Administración general y personas de la Región de Tarapacá	SEE REGIONAL DE ADMINISTRAÇÃO AS A TRADA O SERVICIO DE ADMINISTRAÇÃO A SERVICIO DE ADMINISTRAÇÃO A TRADA O SERVICIO DE ADMINISTRAÇÃO A TRADA O SERVICIO DE ATRADA O SERVICIO DE A	10-08-2021
Andrea Aillón Duarte	Abogada Coordinadora de	SSENCIA JUDICIAL TARADACE COORDINACIÓN PROGRAMA PARA MIN ABOGADO CONTRA DE C	10-08-2021
Andrea Valdivia Espinoza	Abogada Asesora de gestión	PROGRAMA PROGRA	10-08-2021